

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios Oficiales	
Ministerio de la Gobernación		Distrito Minero de Santander.....	529
Decreto de 21 de abril de 1950, por el que se dispone que los nombramientos que se hagan del personal médico que tenga misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños, etc., sólo podrán recaer en quienes tengan el título de Médico Puericultor.....	527	Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	529
Ministerio de Industria y Comercio		Confederación Hidrográfica del Ebro.....	529
Orden conjunta de ambos Ministerios, de 12 de mayo de 1950, por la que se decreta la libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-1951	528	Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santander	530
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	530
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Potes, Los Tojos, Cartes y Saro.....	540

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Por ser considerable el número de médicos que se hallan en posesión del título de Puericultor, debe exigirse éste en garantía de la capacitación y especialización del personal facultativo que dirija o preste sus servicios en los distintos Establecimientos e Instituciones de Puericultura, y aunque se requiere actualmente dicha capacitación para determinados cargos, procede imponerla como norma general.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los nombramientos que en lo sucesivo se hagan del personal médico para cargos o destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación, en cualesquiera de sus Direcciones Generales, Servicios, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que tengan misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños en régimen de asilo, guardería u otro análogo asistencial, sólo podrán recaer en quienes tengan título de Médico Puericultor o hayan obtenido mediante oposi-

ción plaza de Pediatría o Puericultura en los mismos organismos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las instrucciones que puedan requerir la aplicación de este Decreto, el cual entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de mayo de 1950). 921

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimos señores: Por orden de 11 de mayo de 1949, de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, se establecieron las disposiciones reguladoras de la campaña lanera de 1949-1950 que ahora termina, y siendo necesario proceder a una nueva regulación de la que está próxima a comenzar, es preciso tener en cuenta todas las circunstancias que en este momento concurren relacionadas con la producción, manufactura y comercio de la lana y de todos los artículos que utilizan dicha fibra como primera materia.

Un examen de la situación actual permite apreciar que las industrias están perfectamente abastecidas para un período de tiempo prudencial que garantiza su normal funcionamiento, y por otra parte, existen todavía en la cabaña nacional cantidades de lana sucia que aun no han sido utilizadas, y como quiera que el nuevo corte que se avecina se presenta bajo buenos auspicios, resulta pertinente esperar que durante la campaña 1950-1951 el abastecimiento de lanas de producción nacional esté plenamente garantizado. Se da además la circunstancia de que las existencias de manufacturados de todas clases, tanto en las industrias como en el comercio, se estiman de suficiente cantidad y son garantía de un abastecimiento normal de los mismos que permita cubrir con holgura las necesidades de la nación. En consecuencia de todo ello, se considera posible y conveniente el ensayar durante dicha nueva campaña un régimen de libertad en todo el ciclo, desde el ganadero hasta el usuario final, de los manufacturados que permita dar paso al libre juego de la oferta y la demanda, a fin de estimular a las industrias a una competencia con afanes de superación, aspiración que ha sido repetidamente expuesta ante estos Ministerios, y a base del cual deberá conseguirse no sólo la atención de las ya referidas necesidades nacionales, sino también el colocar a nuestra industria en situación de acudir en condiciones de precio y calidad a los mercados exteriores.

En virtud de todo lo expuesto, estos Ministerios, previa aprobación del Consejo de Ministros, disponen:

1.º Para la campaña lanera 1950-1951 se establece la libertad de precio, comercio y circulación de las lanas, sean de corte o tenería, y de sus manufacturas, puras o de mezcla con otras fibras, en todos sus grados, cuyo régimen de libertad será aplicable a todos los sectores ganaderos, babileros y comerciales que intervienen en estas transacciones.

Este régimen, con las limitaciones que en el punto

segundo se establecen, se hará extensivo a las existencias de lanas sucias, lavadas o peinadas, que procedan de campañas anteriores, puedan hallarse en poder de ganaderos, comerciantes o industriales, así como a los manufacturados textiles de dicha fibra y sus mezclas que se encuentren también actualmente en poder de industriales y comerciantes, aun cuando estuvieren marcados y escandallados con los precios vigentes hasta esta fecha.

2.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, todos los contratos o convenios en vigencia, formulados para la campaña lanera 1949-1950 entre los distintos escalones comerciales o industriales, deberán ser cumplimentados en los propios términos en que fueron establecidos; como consecuencia, a todas las existencias de lanas sucias, lavadas, peinadas o en hilados, procedentes de la campaña 1949-1950, adquiridas por los comerciantes transformadores colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, por endosos de autorizaciones de compra expedidas por dicho Servicio a favor de industriales textiles beneficiarios finales de las mismas y a las adjudicadas a las hilaturas de lana de estambre para su contratación con industriales textiles tejedores de esta especialidad, se les deberá dar el destino previsto en los referidos endosos o contratos, también de acuerdo con los términos en que fueron establecidos.

El Servicio de Cueros Carnes y Derivados cuidará de vigilar las entregas con cargo a dichos cupos y a los concedidos para fabricación de tejidos con destino a atenciones oficiales preferentes, hasta que queden debidamente cumplimentados.

3.º Todos los nuevos géneros elaborados a base de lana o bien de mezcla de esta fibra con otras, se marcarán en el orillo con el nombre del fabricante y con la marca registrada, en los casos en que ésta exista, considerándose como de fabricación clandestina aquellos que se encontrasen en el comercio a falta de este requisito.

4.º Las lanas procedentes de importación que sean destinadas al cumplimiento de obligaciones de exportación, o para la atención de necesidades preferentes nacionales, se aplicarán concretamente a las finalidades que se especifiquen en las respectivas licencias y en las condiciones que previamente se determinen.

Si como consecuencia de la escasez de lanas nacionales de determinados tipos fuese preciso realizar otras importaciones para utilizarlas de un modo general en el consumo nacional, se consignará en las licencias correspondientes que dichas lanas quedan a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la que establecerá las normas que considere convenientes para la distribución y venta de las mismas.

5.º Los organismos competentes de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, que prestarán especial atención a evitar las ocultaciones y acaparamientos, sancionados en la Ley de 30 de septiembre de 1940, observarán los resultados de la aplicación del nuevo régimen de libertad que por esta Orden se autoriza, y si se comprobare que su repercusión en la Economía nacional excede de los límites previstos que han aconsejado su adopción, propondrán a estos Ministerios las medidas de corrección que estimen necesarias, no sólo para la campaña venidera, sino incluso en el transcurso de la presente.

Asimismo, por dichos organismos se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando anuladas cuantas disposiciones dictadas con anterioridad se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.—Suanzes.—Rein.
Ilustrísimos señores Subsecretario de Economía Exterior y Comercio y Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 21 de mayo de 1950).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, por Orden de 22 de mayo de 1950, ha dispuesto lo siguiente:

"Por Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1946 se reservaron, provisionalmente a favor del Estado, los criaderos de roca bituminosa, disponiendo la suspensión temporal del derecho de registros para investigaciones de esta clase de rocas en todo el territorio nacional.

Para elevar a definitiva la reserva antedicha es preciso que el expediente siga determinados trámites y se emitan diversos informes, que han de absorber el tiempo necesario para su estudio. Por tanto, teniendo en cuenta la indiscutible conveniencia que para la Economía nacional representan esta clase de investigaciones, y lo prescrito en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, en su artículo 48, sobre la permanencia de reserva provisional de una zona, mientras dure la tramitación del expediente que sirva como fundamento para elevar a definitiva,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

La reserva provisional para la explotación de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, reserva que se considerará prorrogada hasta su elevación a definitiva o, en caso contrario, hasta que por este Ministerio se declare libre y registable total o parcialmente el terreno abarcado por esta reserva".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Santander, 26 de mayo de 1950.—
El ingeniero jefe, José Luna.

—o—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don

Aurelio Fernández Fernández la concesión para el establecimiento de línea de transportes de viajeros en automóvil por carretera, entre Puente Arrudo y Santander, por San Vicente de la Barquera y Cabezón de la Sal, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo, para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Herrerías, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Pesúes a La Laguna, Cabezón de la Sal a Saja, Comillas a Cabezón, Corvera a Torrelavega, Solares a Torrelavega, Reinosa a Santander, Suanzes a Torrelavega, Comillas a Torrelavega, San Vicente

de la Barquera a estación del ferrocarril y Oruña-Bezana-Santander.

Santander, 10 de mayo de 1950.—
El ingeniero jefe (ilegible). 916

Derechos de inserción: 269 ptas.

—o—

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION — EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro.—Camino local de Horna a la carretera de Reinosa a las Rozas.—Expediente número 63.—Término municipal de Enmedio (Horna).

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el señor alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se expresan a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 20 de mayo de 1950.—
El ingeniero director, M. Echevarría.
Rubricado.

Relación que se cita

Número de orden, 1; propietario, Junta administrativa; nombre, Monte Ojeda, número 195; clase, pastizal.

Número de orden, 2; propietario, Ignacio Ruiz Obeso; nombre, La Dehesa; clase, tierra de labor.

Número de orden, 3; propietario, Junta administrativa; nombre, Monte Ojeda; clase, pastizal.

Número de orden, 4; propietario, Benedicto Seco Gutiérrez; nombre, Los Mellos; clase, prado.

Número de orden, 5; propietario, María Aguayo Moreno; nombre, El Cerrado; clase, prado.

Derechos de inserción: 189 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, 5, el día veinticuatro de junio próximo a las doce horas, de los bienes embargados a Amuebladora Santanderina, S. L., en auto-juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador señor Marañón, en representación de la entidad "Los Certales, S. A., siguientes:

Un comedor de caoba; una cama y dos mesillas noche caoba; un farol, número 1.056; un secreter mariner; un cornucopia dorado con espejo, número 66; dos arañas de seis luces; dos faroles, número 1.001; un aparato cabezas cordero; un aparato portátil dos brazos luz central; dos aparatos de sobre mesa; otro aparato brexo; una mesa despacho basculante; un sofá Gacituaga; una lámpara comedor, número 1.002; otra ídem cristal, cuatro luces; dos cubre-camas acolchados, número tres y toros; una mesita de centro, Partenón; un armario colonial dos cuerpos; un sillón forrado; una mesa para detrás de sofá; un dormitorio, número 645, imperio dorado; una butaca mediana en blanco; mesa para detrás de sofá, castaño, dos patas; una relojera nogal; una mesita de noche colonial, dos crucifijos de bronce, número 3.302; una mesita centro salón, Jacobino; dos aparatos de luz, números 21 y 1.003; un bar con luz; treinta y cuatro noventa y cinco centímetros terciopelo de tapicería, de 0,60 centímetros de ancho cinco metros y los restantes de distintos anchos y en diversos colores y clases; doce ruedas carrito goma, de diferentes tamaños; ciento setenta y seis bocallaves de bronce; treinta soportes escaleras, escuadras; cuarenta falsas visagras; doscientos setenta y siete tiradores de bronce, de diferentes tamaños y clases; una máquina de soldar Standard Pyra, número 1.310, con su interruptor; una máquina de labrar C. F. E. Guillet, número 175, con motor acoplado Geal, de tres caballos, número 128.271; una regruesadora, Armenia y Corcuera, con motor acoplado,

Reinosa, de tres y medio caballos, número 105; otra máquina de afilar, marca T; una máquina tupí, Guillet, número 225, con motor acoplado Jean, de 3 caballos, número 118.108; una máquina de eslopear sin marca, con motor acoplado Pact, de 1,1 caballos, número 37.235; una máquina de espigar Guillet Hijos, con motor acoplado Jean, de 3 caballos, número 128.270; una sierra cinta, Corcuera, de 0,90 de volante, con motor acoplado indar, de 5 caballos, número 28.469.

Se hace saber que la totalidad de los bienes referidos han sido tasados en 18.000 pesetas; que los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los bienes relacionados se rematarán en un solo lote; que aquéllos están depositados en don José Ramón Argüelles López, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la expresada tasación.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1950.—El juez, Eduardo Sánchez. D. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 389 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente edicto, acordado en el sumario seguido por este Juzgado bajo el número 87 del corriente año, por muerte de Fe Acebo Lazagabaster, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al espeso de la finada, cuyo paradero se desconoce, Nicolás Terán Ruiz, jornalero y vecino que fué de Viérnoles.

Torrelavega, 23 de mayo de 1950. El juez, Enrique García.—El secretario (ilegible). 915

Domingo M. A. Fernández Amuzarray, hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Comillas, de 34 años, mariner, procesado en causa número 87 de 1949, de esta jurisdicción por el presunto delito de deserción mercante, en el puerto de New-York,

siendo tripulante del vapor español nombrado "Manuel Calvo".

Comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado militar de Marina, para responder a los cargos que se le imputan en la citada causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de mayo de 1950.—El capitán juez permanente de Marina, José Fernández. 918

Joaquín Fernández Pulito, hijo de Joaquín y Enriqueta, de 25 años, soltero, natural y vecino de Santander, de oficio mariner, procesado en causa de esta jurisdicción, número 15 de 1950, por el presunto delito de deserción mercante en el puerto de New-York, siendo tripulante del vapor nombrado "Habana".

Comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado militar de Marina, a responder a los cargos que se le imputan en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de mayo de 1950.—El capitán juez permanente, José Fernández. 919

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1949.

Sesión del día 9 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se aprueban algunos pagos.

Sesión del 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se da cuenta de haberse hecho entrega al recaudador de los impuestos municipales de un recibo de 600

pesetas por bebidas, usos y consumos y consumos de lujo.

Se aprueba la cuenta de caudales del tercer trimestre de 1949.

Sesión del 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprueban varios pagos y facturas.

Sesión del 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda pase a resolución del Ayuntamiento instancias que presentan don Alejandro Velasco y doña Dorotea Mantecón, relacionadas con las aguas de Castillo y solicitando ayuda económica, respectivamente.

Se aprueban varios pagos y facturas.

Sesión del día 9 de noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se da cuenta de haber hecho entrega al recaudador de los impuestos municipales de los recibos del cuarto trimestre, por concierto con los industriales.

Sesión del 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se concede la licencia de construcción de casas viviendas a don Eugenio Alonso y doña Manuela Laso.

Se aprueba una factura de don Angel Díaz y otra de don Manuel Gómez.

Sesión del día 16 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda hacer un desembolso de 100 pesetas por el tercer dividendo de las acciones suscritas con el Banco de Crédito Local de España.

Sesión del 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprueban los recibos satisfechos durante el año actual, en con-

cepto de socorro, a pobres, transeúntes y órdenes religiosas.

Se acuerda abonar al Ayuntamiento de Villacarriedo la cantidad de 295 pesetas.

Sesión del 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se accede a lo solicitado por el depositario de los fondos municipales sobre aumento de sueldo a partir del ejercicio de 1950.

Se aprueban varios pagos y facturas.

Corvera de Toranzo a 27 de febrero de 1950.—El alcalde, Manuel F. Caballero.—El secretario (ilegible).

—o—

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal de este Ayuntamiento durante el pasado mes de febrero.

Sesión del día 4.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la instancia presentada por don Juan Antonio Bustamante solicitando el injerto de alcantarillado que de la casa de su propiedad, sita en la calle de San Cayetano, número 7, sale de la calle de dicho nombre, para tomarlo de la alcantarilla general pública, se acordó autorizarle para llevar a efecto la citada obra con la condición expresa de que al realizar el injerto sea avisado este Ayuntamiento, a fin de designar persona técnica para inspeccionar el expresado servicio. Igualmente, se acordó concederle autorización para instalar el agua en expresada casa, previo el contador correspondiente.

Dada cuenta de la instancia presentada por don Dominó Fernández solicitando un local en las escuelas viejas, se acordó dejarla sobre la mesa para su estudio.

Aprobación de varias cuentas.

Aprobar el concierto de Usos y consumos durante el año actual con varios industriales del término municipal.

Solicitar de la Jefatura de Montes, con defino al consumo de los hogares del vecindario, cincuenta carros de leña del monte Tolives e igual cantidad de los montes de Arabedes y Rases y los pastos comunales.

Sesión del día 23.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Que pase a informe del señor aparejador municipal la instancia presentada por don Victoriano Gonzá-

lez solicitando abrir una puerta en la casa que posee en la calle del Sol.

En vista del escrito presentado por Evangelín Zurro sobre obstrucción de paso en los sitios de Las Adras y otros, se acordó recibir declaración sobre el particular a varios vecinos.

Requerir a don Dionisio Martín para que en lo sucesivo no cribe más carbón en el local que lleva en arrendamiento, antes matadero municipal.

En vista de la instancia presentada por Domingo Fernández, recordando que había sido ofrecido al expropiarle la casa para la construcción de la plaza, un local en las escuelas viejas, se acordó no acceder a lo solicitado por no existir constancia en este Ayuntamiento de tal ofrecimiento.

Se acordó rectificar el acuerdo de 17 de diciembre último, en el sentido de que la casa que se cita en la calle de San Roque, número 45, tiene su entrada por la calle de San Marcial, número 5.

Potes, 9 de marzo de 1950.—El secretario, A. Piñal.—Vislo bueno, el alcalde, E. Maestro. 462

—o—

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Por el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, si procede, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de Urbana, Rústica y Recuento General de Ganadería.

Los Tojos, 9 de mayo de 1950. El alcalde, Justo Macho.

—o—

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Confeccionados los apéndices de la riqueza Rústica y Urbana y Recuento de Ganadería del término municipal correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartes, 15 de mayo de 1950.—El alcalde (ilegible). 898

—o—

AYUNTAMIENTO DE SARO

En el tablón de anuncios de esta Secretaría, en el plazo de diez días, al objeto de examen y reclamación, los apéndices de Rústica que han de servir de base para el año de 1951.

Saro, 8 de mayo de 1950.—El alcalde, Alvaro Parde. 900

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de mayo de 1950

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 29. Anunciando la continuación de trabajos de nivelaciones de precisión, considerados de utilidad pública, a cargo del personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral que se menciona	423
Circular n.º 30. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre las nuevas jurisdicciones asignadas a los Consulados de los Estados Unidos de Venezuela establecidos en España	431
Circular n.º 31. Anunciando la autorización a favor de don José Guerrero Urriesti para la compra en los centros oficiales de papel viejo	455
Circular n.º 32. Declarando la extinción oficial de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Liendo	455
Circular n.º 33. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Voto para emplear estricnina contra los animales dañinos	471
Excma. Diputación Provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo de 1950	488
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión celebrada con fecha 6 de octubre del año 1949	489
Anunciando los suministros durante el pasado mes de abril de 1950	511
"Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Decreto-Ley de 24 de marzo de 1950 (rectificado) por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación provincial	424
Presidencia del Gobierno	
Orden de 28 de abril de 1950, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes", durante el mes de mayo próximo	519
Ministerio de la Gobernación	
Decreto de 21 de abril de 1950, por el que se dispone que los nombramientos que se hagan del personal médico que tenga misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños, etc., sólo podrán recaer en quienes tengan el título de Médico Puericultor	527
Ministerio de Obras Públicas	
Rectificación al Decreto de 17 de marzo de 1950, por el que se modifican los artículos que se expresan del Decreto de 17 de mayo de 1940, que dictó normas para obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de 12.000 habitantes	447
Ministerio de Educación Nacional	
Orden de 23 de abril de 1950, por la que se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales	479

	Págs.
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden conjunta de ambos Ministerios, de 12 de mayo de 1950, por la que se decreta la libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-1951	528
Administración Central	
Ministerio de Industria y Comercio	
Transcribiendo relación número 95 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	512
Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander.....	425
Comandancias Militares de Marina.....	431
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	432
Instituto Nacional de Estadística	439
Distrito Minero de Santander.....	440
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	448
Comandancias Militares de Marina.....	451
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander.....	451
Distrito Minero de Santander.....	452
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	456
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	457
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	463
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	464
Ayudantía Militar de Marina de Santoña.....	467
Distrito Minero de Santander.....	471
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	472
Jefatura de Obras Públicas.....	480
Junta Provincial de Beneficencia.....	489
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	489
Distrito Minero de Santander.....	495
Delegación de Industria de Santander.....	503
Comandancias militares de Marina.....	522
Distrito Minero de Santander.....	529
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	529
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	529
Administración Económica	
Tesorería de Hacienda de Santander.....	457
Tesorería de Hacienda de Santander.....	495
Delegación de Hacienda de Santander.....	504
Anuncios de Subastas	
Junta vecinal de Serdio.....	426
Fiscalía provincial de Tasas de Santander.....	426
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.....	433
Ayuntamiento de Peñarrubia.....	440
Ayuntamiento de Enmedio.....	440
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	453
Ayuntamiento de Santander.....	458
Ayuntamiento de San Felices de Buelna.....	459
Ministerio de Obras Públicas.....	459

	Págs.
Junta vecinal de Castillo Pedroso.....	467
Junta vecinal de Cosío y Rozadío.....	467
Junta vecinal de Ledantes.....	467
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	475
Juzgado municipal número dos de Santander	481
Región Aérea Atlántica.....	482
Delegación Sindical Provincial.....	495
Ayuntamiento de Santander	496
Mancomunidad de Campóo-Cabuérniga	504
Fiscalía provincial de Tasas.....	516
Junta vecinal de Santa María de Cayón.....	522
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santander	530
Administración de Justicia	
Providencias judiciales, páginas 426, 433, 440, 453, 459, 467, 475, 496, 504, 516, 522 y	530
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Luena, Selaya, Castro Urdiales, Riotuerto, Penagos, Udías, Cabuérniga, Medio Cudeyo, Camargo, Puenteviesgo, Voto, Santillana del Mar, Ruento, Ramales y Torrelavega.....	426
Ayuntamientos de: Villaverde de Trucíos, Marina de Cudeyo, Potes, Los Tojos y Junta vecinal de Novales	433
Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa Puenteviesgo, Noja y Torrelavega.....	443
Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Tudanca y Alfoz de Lloredo	454
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Piélagos, Los Corrales de Buelna y Cillorigo	460
Ayuntamientos de: Santander, Molledo, Villafufre, Valderredible, Penagos y Riotuerto	467
Ayuntamientos de: Santander, Arredondo, Medio Cudeyo, Campóo de Yuso, Castro Urdiales, Ribamontán al Monte, Arnuero, Luena, Potes, Pesquera, Cabuérniga, Castañeda, Ruiloba y Pesaguero.....	477
Ayuntamientos de: Reocín, Arnuero, Miera y Luena.....	482
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Castro Urdiales y Herrerías.....	489
Ayuntamientos de: Guriezo, Castro Urdiales, Potes, Valdeprado del Río, Hazas en Cesto, Argoños, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Torrelavega, Castañeda y Rasines.....	496
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Camargo, Camaleño, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña, Arnuero, Piélagos, Val de San Vicente y Liérganes.....	506
Ayuntamientos de: Santander, Luena, Liendo y Marina de Cudeyo.....	517
Ayuntamientos de: Penagos, Udías, Valdeprado del Río, Molledo, Comillas y Cabezón de la Sal.....	523
Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Potes, Los Tojos, Cartes y Saro.....	510

	Págs.		Págs.
Anuncios Particulares			
Nueva Montaña, S. A.....	430	Montañesa de Electricidad, S. A.....	470
Monte de Piedad de Santander.....	430	Vidrieras Cantábricas Reunidas, S. A.....	470
Banco de Vizcaya.....	446	Depósito Franco	478
Cerámica Virgen de la Peña, S. A.....	446	Monte de Piedad.....	478
Depósito Franco	446	Sociedad Minera Cabarga San Miguel.....	486
Cervezas de Santander, S. A.....	462	Banco de Vizcaya.....	486
Talleres Obregón, S. A.....	462	La Rosario, S. A.....	502
Taurina Montañesa, S. A.....	470	Distribuidora Palentina, de Electricidad.....	510
		Banco de Vizcaya.....	526